



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010 -2020/MPCH**

La Merced, 12 de agosto del 2020

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión de Concejo Ordinaria N.º 15-2020-MPCH, celebrada el 12 de agosto del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, por su parte en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley.

Que el texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar, que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza podrán crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que mediante el Artículo N° 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal.

Que, el Artículo 9º inciso 8 y 9) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
RUC: 20146663461

de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción,

Que mediante en el inc. a) del Artículo N° 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que "Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario Oficial el Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 (quince) días calendarios y sus modificatorias Decreto de Urgencia N° 047-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de junio del 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

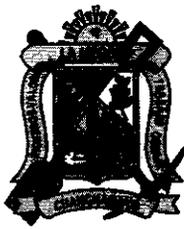
Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 26 de junio del 2020, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del COVID-19 y dispone la cuarentena Focalizada en el Departamento de Junino.

Que, mediante Informe N° 333-2020-GDS/MPCH, de fecha 19 de junio del 2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, se hace de conocimiento el estado situacional de las familias del Distrito de Chanchamayo, en función a la Focalización de Hogares (SISFOH) de los hogares que cuentan con clasificación socioeconómica (CSE) en el padrón generales (PGH) de acuerdo a los grupos familiares establecidos (No Pobre, Pobre y Pobre Extremo).

Que, mediante Informe N° 202-2020-GSP/MPCH, de fecha 23 de junio del 2020, emitida por la Gerencia de Servicios Públicos, se da cuenta que, los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Serenazgo se han brindado con total normalidad hacia la población del Distrito de Chanchamayo durante la pandemia a la fecha; el servicio de mantenimiento de Parques y Jardines se detuvo por un periodo desde el 15 de marzo al 26 de mayo del presente año por motivo de la emergencia Satinaria.

Que, mediante Informe N° 116-2020-GAT/MPCH, de fecha 02 de junio del 2020, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y opinión legal el proyecto de Ordenanza Municipal Solidaria que Regula el Otorgamiento de Beneficios Tributarios para Mitigar los Efectos Económicos en Relación a la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
**RUC: 20146663461**

Pandemia Covid-19, para Deudas en Vía Ordinaria y Cobranza Coactiva, en la que se justifica la necesidad concordante con los disposiciones legales decretadas por el Gobierno Central, es de conocimiento público que el país entero lleva más de 100 días de confinamiento, y más de 2 millones de peruano han perdido sus puestos de trabajo. El empleo informal hasta antes de la emergencia era del 72% podría llegar hasta un 80%, según algunos analistas.

Que, mediante Informe Legal N° 203-2020-GAJ-MPCH, de fecha 06 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que evaluado el proyecto de ordenanza municipal y visto los informes técnicos que sustentan la necesidad del beneficio para la población del Distrito de Chanchamayo, resulta factible su aprobación, recomendando elevar al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que conforme a sus facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27972 sea aprobado.

Que, mediante Dictamen N° 005-2020-COET-MPCH, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía y Tributación de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, precisan que habiendo sido objeto de análisis y debate de la comisión esta ha concluido con opinión favorable para su aprobación.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOLIDARIA QUE REGULA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS EN RELACIÓN A LA PANDEMIA COVID-19, PARA DEUDAS EN VÍA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ordenanza Municipal Solidaria que Regula el Otorgamiento de Beneficios Tributarios, para mitigar en los contribuyentes, los efectos económicos a consecuencia de la Pandemia ocasionada por el Covid-19, para las deudas en vía ordinaria y cobranza coactiva, en la Jurisdicción del Distrito de Chanchamayo, en el marco de las disposiciones legales y las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que todos los contribuyentes sean persona natural, sociedad conyugal, poseionario y persona jurídica propietarias de inmueble (s) ubicado (s) en el distrito de Chanchamayo, presenten Declaración Jurada del impuesto predial hasta el último día hábil del mes de agosto del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** la prórroga del plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de la siguiente manera:

<b>Pago anual al contado:</b>	Hasta el 31 de agosto del 2020.
<b>Pago fraccionado trimestralmente:</b>	
Primera Cuota	: Hasta el 31 de agosto 2020.
Segunda Cuota	: Hasta el 31 de agosto 2020.
Tercera Cuota	: Hasta el 31 de agosto 2020
Cuarta Cuota	: Hasta el 30 de noviembre 2020

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER** un régimen de Incentivo Tributario en los Arbitrios Municipales por el pronto pago del Impuesto Predial de cada ejercicio, por única vez a todos los contribuyentes del Distrito de Chanchamayo, con la finalidad de promover la cultura tributaria en nuestra comuna Chanchamaina.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
**RUC: 20146663461**

**CONTRIBUYENTES PUNTUALES:** se determina a quienes hayan cancelado la totalidad de la deuda tributaria al 31 de diciembre del 2019 y/o se encuentren comprendidos en el padrón de contribuyentes puntuales CERO DEUDAS TRIBUTARIAS, podrán acogerse a los siguientes beneficios, si realizan la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Año 2020:

- Descuento del 70% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), hasta el 30 de Setiembre del 2020.
- Descuento del 60% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), hasta el 30 de Noviembre del 2020.
- Descuento del 50% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), hasta el 31 de Diciembre del 2020.
- Descuento del 30% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para los contribuyentes que cancelen por trimestre el impuesto predial y arbitrios municipales del periodo 2020, hasta el 31 de Diciembre del 2020

Para el Ejercicio Tributario 2020, serán considerados contribuyentes puntuales CERO DEUDAS TRIBUTARIAS, aquellos contribuyentes que hayan cancelado la totalidad de la deuda anterior al ejercicio 2020 quienes también podrán acogerse al presente beneficio realizando la cancelación en los plazos establecidos de acuerdo a los incisos a, b, c, d.

**CONTRIBUYENTES NO PUNTUALES:** se determina a quienes no hayan cancelado la totalidad de la deuda tributaria al 31 de diciembre del 2019 y no se encuentren comprendidos en el padrón de contribuyentes puntuales CERO DEUDAS TRIBUTARIAS, podrán acogerse al siguiente beneficio, si realizan la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cada periodo:

- Descuento del 50% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) de cada periodo comprendido desde el Año 2012 al Año 2019, hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Para lo establecido a los contribuyentes no puntuales, que cancelen la totalidad de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales hasta el periodo tributario 2020, además se le condonara el 100% de los arbitrios municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) más sus intereses moratorios hasta el periodo tributario 2011. (ANEXO: FORMATO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS)

**ARTICULO QUINTO.** - La presente Ordenanza, Condonara El 100% de los Intereses Moratorios del Impuesto Predial, Impuesto vehicular, Alcabala y Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), hasta el periodo tributario 2020.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Ordenanza, Condonara el 100% de las Multas Tributarias impuestas al contribuyente vinculadas al Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, siempre que cancele la totalidad del tributo del periodo al cual fue sancionado.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Exoneración a todos los contribuyentes del Distrito de Chanchamayo el pago de Arbitrios Municipales por concepto de Parques y Jardines correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del periodo 2020, por motivos de que mencionado servicio no





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
**RUC: 20146663461**

fue brindado desde el 16/mar/2020 hasta el 30/mayo/2020 durante el Estado de Emergencia Nacional en la Lucha contra la Pandemia Coronavirus – COVID 19.

**ARTICULO OCTAVO.** - Las Instituciones Educativas de nivel inicial, primario, secundario, institutos superiores, las universidades u otros centros educativos debidamente reconocidos, públicos o privados, no están comprendido de los beneficios establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

**ARTICULO NOVENO.** - Los beneficios comprendidos en la presente Ordenanza alcanzaran a las deudas tributarias que se encuentran con procedimiento en cobranza coactiva.

**ARTICULO DECIMO.** - La presente Ordenanza **Condonara los Gastos Administrativos que Comprende El 20% de la Deuda Tributaria** que se encuentran con procedimiento de cobranza coactiva.

Suspender cualquier otra norma y/o ordenanza que establezca lo contrario para efecto de fijar el cobro por concepto de costas procesales.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnología de Información, Gerencia de Presupuesto y Administración, para su cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Facultar al señor alcalde dictar las disposiciones reglamentarias complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**TERCERA.** - Derogar la Ordenanza Municipal N° 01-2020-MPCH, que aprueba el plazo para el pago de Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, Otorgamiento de incentivos de descuentos Tributarios para deudas en Vía Ordinaria y Cobranza Coactiva.

**CUARTA.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
  
Ing. José Eduardo Murillo Arquíñigo  
ALCALDE